



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 03 MAR 2017

RES. DECECO N° 080.17

Expte. N° 6281/16

VISTO:

La nota de fs. 48 de las presentes actuaciones, por medio de la cual se solicita la contratación de la Lic. MARÍA DOLORES MEDINA BOUQUET, para realizar tareas relacionadas con la organización de la acreditación de las carreras de de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Medina Bouquet estuvo colaborando en estas tareas, habiendo cumplido sus actividades con responsabilidad y eficiencia.

Que se cuenta con recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

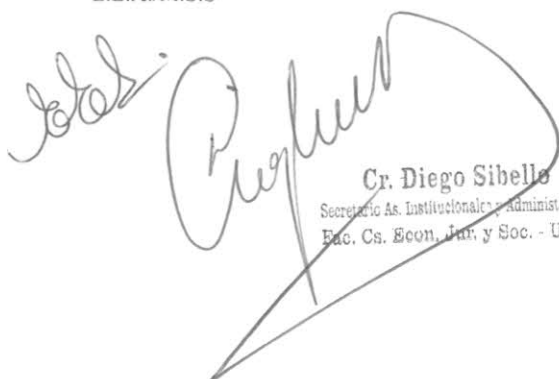
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. MARÍA DOLORES MEDINA BOUQUET, D.N.I. N° 14.727.833, a partir del día 1 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2017, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria Contratos o en su defecto a Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.
E.E.A./M.S.S


Cr. Diego Sibello
Secretaría As. Institucional y Administrativa
Fac. Cs. Econ., Jur. y Soc. - UNSA




Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSA



Universidad Nacional de Salta

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
INSTRUMENTAL DE CONTRATACIONES - SALTA

IMPUESTO: \$ 237,75
FECHA DE VIGENCIA: 16-02-2017
OBLIGACION: 2011524

VALIDO CON EL (F940 y)



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS, D. N. I. N° 8.387.506, en adelante denominado EL COMITENTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, POR UNA PARTE; Y POR OTRA PARTE la Lic. MARÍA DOLORES MEDINA BOUQUET, en lo sucesivo LA CONTRATADA, argentina, D.N.I. N° 14.727.833, constituyendo domicilio en calle Rafael Obligado 445 (C.P. 4401), Municipio de San Lorenzo, Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATADO.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Consultor.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre la CONTRATADA y el CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta o donde sus autoridades lo dispongan según las necesidades.

Cuarta: OBJETO: LA CONTRATADA se compromete a:

- Ejecutar todas las acciones conducentes al objetivo de examinar las condiciones en que se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en todos los aspectos necesarios para llegar a la autoevaluación institucional y consecuente propuesta de mejoras a tal fin.
- Proponer un cronograma de actividades a realizar a dichos fines.
- En general, apoyar la labor de coordinación que están llevando a cabo los Coordinadores Académicos de esta Facultad, Cr. Carlos Guillermo Revilla y la Cra. Gladys Macías de Méndez Vidal, a los efectos de lograr la autoevaluación institucional y propuesta de mejoras teniendo como objetivo el logro de la evaluación externa de la institución.

La CONTRATADA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE, y/o a las establecidas en este Contrato referidas a la ejecución de las obligaciones que por el presente se fijan.

Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo .

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1 de Febrero de 2017 y hasta el 30 de Junio de 2017. Podrá ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización del Decano.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma total y única de \$ 7.900 (Pesos siete mil novecientos por mes), importe del cual se deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente, a pagar con la partida presupuestaria específica "Contratos" (Código 12.05.16), o en su defecto



...///

///...

Séptima: AUTORIZACIONES DE PAGO. Los pagos a LA CONTRATADA deberán ser autorizados por el Decano o el Vice decano, debiendo contar para ello con la correspondiente Certificación de Servicios, la que estará suscripta por alguno de los Coordinadores Académicos de la Facultad.

Octava: CARGAS DE LA CONTRATADA: Son responsabilidades únicas del CONTRATADA los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

LA CONTRATADA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

Décimo Segunda: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.


Décimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: LA CONTRATADA Y EL COMITENTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los dos (2) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


M. Wilson

Pedro Zurqui





Dr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fca. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.